

RESOLUCIÓN N° 0025
22 FEB 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NÚMERO 824006017-1, PARA REALIZAR INTERVENCIÓN FORESTAL CONSISTENTE EN PODA DE QUINCE (15) ÁRBOLES AISLADOS EN CENTRO URBANO, DE LA ESPECIE MANGO (MANGUIFERA INDICA), UBICADOS EN LA CARRERA 19 D NO 5-50 DE VALLEDUPAR – CESAR”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0012 del 18 de enero del 2022, emanada de la Dirección General de esta entidad, en uso de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO**I.- ANTECEDENTES**

Que en fecha 28 de enero de 2022, la señora Maribeth Salinas Cuadrado identificada con cedula de ciudadanía No 40798606 de Villanueva- la Guajira, actuando en calidad de Represente Legal del Conjunto Residencial Arizona con identificación tributaria número 824006017-1, a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 00760, solicitó autorización para efectuar aprovechamiento forestal consistente en poda de quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Manguifera Indica) nombré científico, árboles adultos en buen estado fitosanitario y estructural poseen abundante follaje y gran envergadura, ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar.

Que mediante Auto No. 014 de 31 de enero de 2022, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de “CORPOCESAR”, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los funcionarios JORGE ARMANDO RINCONES FERNÁNDEZ /Profesional de Apoyo y MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA / Profesional De Apoyo, fijando el día 01 de febrero 2022 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 01 de febrero 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para podar arboles aislados localizados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.










El día 01 de febrero de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar.

Estando en el sitio de la visita inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud son quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Manguifera Indica) nombré científico, árboles adultos en buen estado fitosanitario y estructural. Durante la visita fuimos atendidos por señora Maribeth Salinas Cuadrado identificada con cedula de ciudadanía No 40.798.606 expedida en Villanueva- la Guajira, quien se identificó como representante legal del conjunto, quien manifestó que los árboles en mención poseen abundante follaje y gran envergadura, razón por la cual hace la peticionaria hace la solicitud de poda.

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (mangifera indica), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar” _____ 2

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar; se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Árbol No 1 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 2 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 3 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 4 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 5 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 6 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 7 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar	Árbol No 8 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar	Árbol No 9 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (mangifera indica), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar" _____ 3

		
Árbol No 10 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 11 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 12 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.
		
Árbol No 13 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 14 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.	Árbol No 15 Para intervenir con Poda de especie Mango (Mangifera Indica), ubicado en Carrera 19D 5-50 Conjunto Arizona de Valledupar- Cesar.

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR, UBICADOS EN LA CARRERA 19 D NO 5-50 CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA DE VALLEDUPAR, CESAR											
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	4,71	1,50	1,00	7	8,783	30	2,6348	10°29'1,78"	73°16'8,00"
2	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,00	7	0,625	30	0,1874	10°29'1,6"	73°16'7,8"
3	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	1,50	7	0,625	30	0,1874	10°29'1,59"	73°16'7,97"
4	MANGO	Mangifera Indica	1,57	0,50	1,40	4	0,558	30	0,1673	10°29'1,11"	73°16'7,78"
5	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	1,60	5	0,446	30	0,1338	10°29'0,82"	73°16'7,61"
6	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,30	7	0,625	30	0,1874	10°29'0,83"	73°16'7,58"
7	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,20	7	0,625	30	0,1874	10°29'0,89"	73°16'7,47"
8	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	1,40	7	0,564	30	0,1691	10°29'0,47"	73°16'7,27"

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (mangifera indica), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar" _ _ _ _ _ 4

9	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	2,30	6	0,483	30	0,1449	10°29'0,56"	73°16'7,28"
10	MANGO	Mangifera Indica	1,32	0,42	1,80	7	0,689	30	0,2066	10°29'0,24"	73°16'7,11"
11	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	1,90	8	0,644	30	0,1933	10°29'0,14"	73°16'7,03"
12	MANGO	Mangifera Indica	1,10	0,35	1,50	7	0,478	30	0,1435	10°29'0,03,"	73°16'6,9"
13	MANGO	Mangifera Indica	1,38	0,44	2,10	7	0,756	30	0,2267	10°29'59,58"	73°16'6,6"
14	MANGO	Mangifera Indica	1,88	0,60	1,70	7	1,405	30	0,4216	10°29'59,51"	73°16'6,70"
15	MANGO	Mangifera Indica	1,32	0,42	1,80	6	0,590	30	0,1771	10°29'59,57"	73°16'6,6"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR								15			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								5,37			

El volumen a podar de los árboles en mención es de cinco coma treinta y siete metros cúbicos (5,37 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: los árboles de mango nombre común, (Mangifera indica) nombré científico, puede alcanzar los 45 m de altura con una copa de 30 m de diámetro. Hojas alternas, simples, coriáceas, de lanceoladas a oblongas, de 15-30 cm de longitud, de color verde oscuro, inflorescencias en panículas axilares o terminales.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Mangifera Indica) nombré científico en buen estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico. Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (manguijera indica), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar” _ _ _ _ _ 5

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para podar quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Manguijera Indica) nombre científico en buen estado fitosanitario y estructural, especies adultas relacionadas en la tabla 1 del presente informe; estos árboles se encuentran ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de la poda.

4.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizadas.

4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas a miembros del conjunto por los medios de información hablada y escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

4.5 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar. Presentado por la señora Maribeth Salinas Cuadrado identificada con cedula de ciudadanía No 40.798.606 expedida en Villanueva- la Guajira, en calidad de representante legal del conjunto.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Manguijera Indica) nombre científico en buen estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar

5.3.- Se encontraron quince (15) árboles de la especie Mango nombre común, (Manguijera Indica) nombre científico en buen estado fitosanitario y estructural, estos árboles se encuentran ubicados en la Carrera 19 D No 5-50 Conjunto Residencial Arizona de Valledupar – Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** “Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (*mangifera indica*), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar” _____ 6

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure, El Copey, Bosconia y Pueblo Bello.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “*Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, esta coordinación considera prudente otorgar AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles de la especie mango (*mangifera indica*), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (*mangifera indica*), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar, de con la siguiente tabla:

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (mangifera indica), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar" _ _ _ _ _ 7

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura comercial (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
										Norte	Oeste
1	MANGO	Mangifera Indica	4,71	1,50	1,00	7	8,783	30	2,6348	10°29'1,78"	73°16'8,00"
2	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,00	7	0,625	30	0,1874	10°29'1,6"	73°16'7,8"
3	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	1,50	7	0,625	30	0,1874	10°29'1,59"	73°16'7,97"
4	MANGO	Mangifera Indica	1,57	0,50	1,40	4	0,558	30	0,1673	10°29'1.11"	73°16'7,78"
5	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	1,60	5	0,446	30	0,1338	10°29'0,82"	73°16'7,61"
6	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,30	7	0,625	30	0,1874	10°29'0,83"	73°16'7,58"
7	MANGO	Mangifera Indica	1,26	0,40	2,20	7	0,625	30	0,1874	10°29'0,89"	73°16'7,47"
8	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	1,40	7	0,564	30	0,1691	10°29'0,47"	73°16'7,27"
9	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	2,30	6	0,483	30	0,1449	10°29'0,56"	73°16'7,28"
10	MANGO	Mangifera Indica	1,32	0,42	1,80	7	0,689	30	0,2066	10°29'0,24"	73°16'7,11"
11	MANGO	Mangifera Indica	1,19	0,38	1,90	8	0,644	30	0,1933	10°29'0,14"	73°16'7,03"
12	MANGO	Mangifera Indica	1,10	0,35	1,50	7	0,478	30	0,1435	10°29'0,03,"	73°16'6,9"
13	MANGO	Mangifera Indica	1,38	0,44	2,10	7	0,756	30	0,2267	10°29'59,58"	73°16'6,6"
14	MANGO	Mangifera Indica	1,88	0,60	1,70	7	1,405	30	0,4216	10°29'59,51"	73°16'6,70"
15	MANGO	Mangifera Indica	1,32	0,42	1,80	6	0,590	30	0,1771	10°29'59,57"	73°16'6,6"
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR							15				
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							5,37				

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante la actividad de poda.
3. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
4. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
5. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
6. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

Continuación Resolución No **0025** de **22 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1, para realizar intervención forestal consistente en poda de quince (15) árboles aislados en centro urbano, de la especie mango (*manguifera indica*), ubicados en la carrera 19 d no 5-50 de Valledupar – Cesar" _ _ _ _ _ 8

7. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
9. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la Poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
10. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese AL CONJUNTO RESIDENCIAL ARIZONA, con identificación tributaria número 824006017-1.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

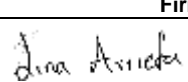
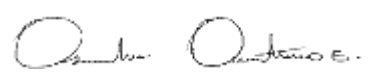
Dado en Valledupar, a los **22 FEB 2022**

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA

Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Tahis Arrieta Ramírez	Abogada Judicante	
Revisó y Aprobó	Osneyder De Jesús Quintero Escorcía	Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.	

Expediente: CG-RNEEAP-010-2022